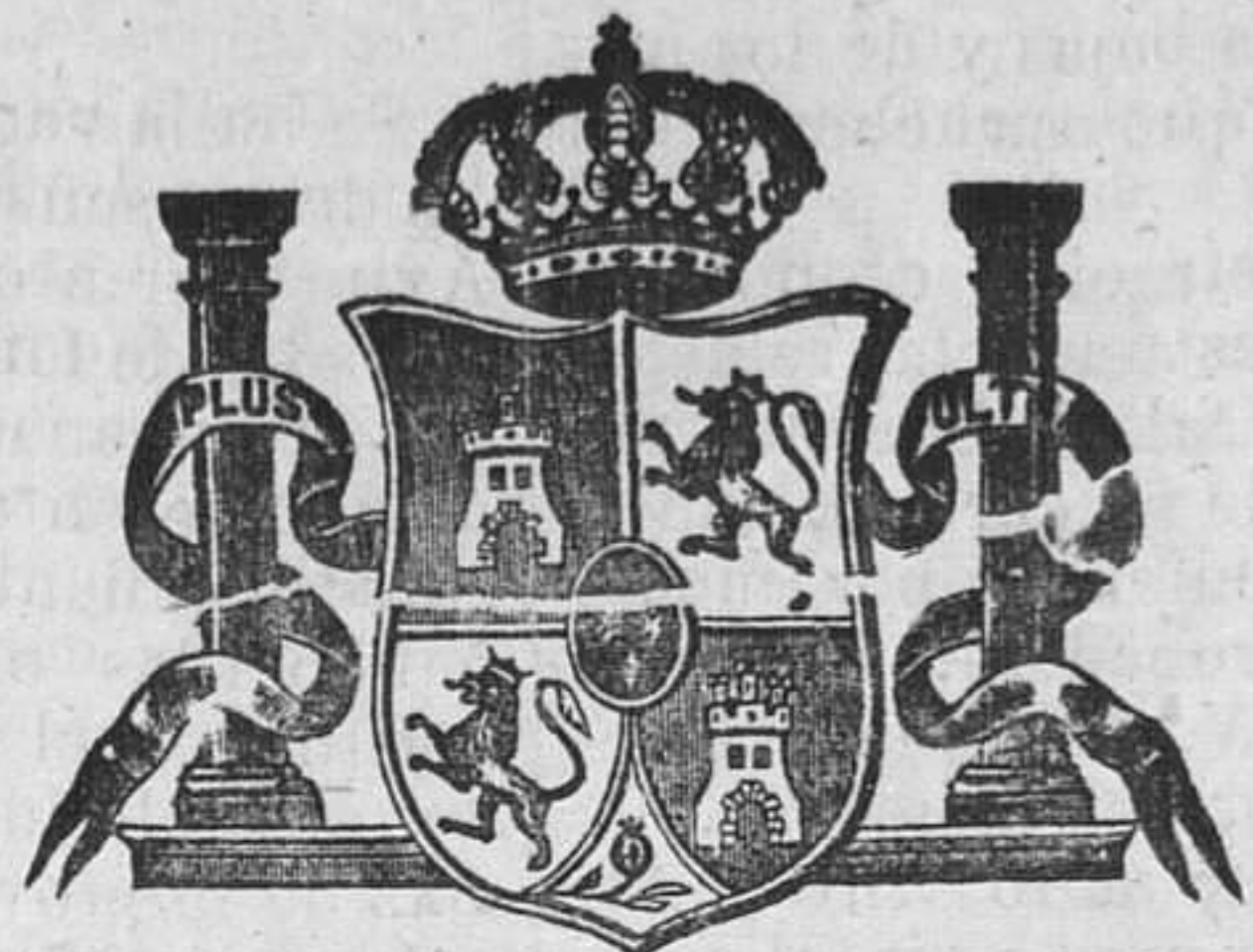


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma Sra. Princesa de Asturias, SS. MM. el Rey D. Francisco de Asís y Doña María Cristina. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Infantes Duques de Montpensier y sus Augustos Hijos.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 19.

Por el Sr. Gobernador militar de esta plaza con fecha 27 del actual, se me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de ayer me dice:

»Los individuos de tropa que se hallan disfrutando licencia segun R. O. de 16 de Abril de 1876 y esten para terminar el plazo ó incorporarse; continuarán en su uso hasta nueva orden.

Disponga V. S. se dé publicidad á esta disposicion.»

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. S. rogándole encarecidamente se sirva ordenar la insercion de esta disposicion en el primer número del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que he dispuesto se publique

en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santander 30 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz*

SECCION DE FOMENTO

MONTES.

Circular núm. 16.

El dia seis de Febrero próximo, tendra lugar la subasta simultánea en este Gobierno de provincia y en el Ayuntamiento de Liendo, bajo la presidencia de su Alcalde, para la enagenacion de 8.400 estereos de leña de varias especies, mediante el tipo de 7.000 pesetas.

En la Secretaria del referido Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 26 de Enero de 1878.—El Gobernador interido, *Felipe Diaz*,

Circular núm. 18.

Dispuesto por la ley de 11 de Julio último, que de todos los aprovechamientos forestales que se conceden á los Ayuntamientos ya gratuitos, ó ya de pago, se ingrese en la Tesorería de esta provincia, el diez por ciento de su valor para mejora

de los Montes; ha llegado á noticia de mi autoridad que algunos pueblos apesar de tener ya las concesiones que le han correspondido en el presente año, no las ponen en ejecucion esperando la licencia que debe darse por el Ingeniero, sin tener presente que estas no se espedirán sin prévia presentacion de su cyp del ingreso en Tesorería del diez por ciento del valor de los aprovechamientos, por lo tanto encargo á los Alcaldes de esta provincia, cumplan el requisito indicado, no dejando pasar la época del disfrute de los aprovechamientos forestales.

Santander 25 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz*.

OBRAS PÚBLICAS.

PUERTOS.

Circular núm. 17.

D. Felipe Diaz, Gobernador interino de esta provincia:

Hago saber: que por D. Antonio Lopez Dóriga de esta Capital, se solicita una parcela de terreno con destino al establecimiento de un edificio para taller de construccion de maquinas y calderas de los buques de Vapor que concurren al puerto, sita en la playa de San Martin de esta bahia, y comprendida entre el frente de su propiedad, antes de D. Vicente Bustamante, y el camino de costa, formando parte del proyecto que regia en la concesion otorgada á don Antonio Martinez y compañía para ampliar y modificar un baradero en

el sitio de la ante dicha playa, llamada «las Hermanas», y cuya concesion ha sido declarada caducada por Real órden de 10 de Diciembre último,

Y con arreglo á lo preceptuado en el núm. 2.º del articulo 25 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, he acordado dar publicidad á dicha solicitud por medio de este periódico oficial, á fin de que en el término de 15 dias á contar desde su insercion los particulares ó corporaciones á quienes interese el asunto: puedan enterarse del proyecto en la Seccion de Fomento de este Gobierno donde estará de manifiesto, y hacer las reclamaciones que tengan por convenientes.

Santander 28 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz*.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El dia 23 del mes actual, á las doce de la mañana, se verificaron en la Real Basilica de Nuestra Señora de Atocha de esta Cort: los solemnes desposorios y velaciones, segun previene el Ritual Romano, de S. M. el Rey D. Alfonso XII con S. A. la Serenísima Sra. Infanta de España Doña María de las Mercedes de Orleans y de Borbon; habiendo celebrado de Pontifical el Eminentísimo Cardenal Patriarca de las Indias, Procapedan Mayor de S. M. Fueros padrinos en este solemne acto S. M. la Reina Doña María Cristina de Borbon, y en su nombre S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y S. M. el Rey D. Francisco de Asís; hallándose presentes SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, Doña María Luisa Fernanda y D. Antonio Maria Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier; los Serms Sres. Infantes D. Antonio Maria Doña Maria Isabel Francisca de Asís,

Doña María Cristina de Orleans, y Doña María Cristina de Borbon: y como testigos S. A. el Conde de Paris; el Jefe superior de Palacio, Marqués de Alcañices; el Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, D. Rafael de Echagüe, Conde del Serrallo, y el Marqués de Santa Cruz.

Asistieron además el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro interino de Ultramar D. Antonio Cánovas del Castillo, el Ministro de Estado D. Manuel Silvela, el Ministro de Gracia y Justicia D. Fernando Calderon y Collantes, el Ministro de la Guerra D. Francisco de Ceballos, el Ministro de Marina don Francisco de Paula Pavía, el Ministro de Hacienda D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio; el Ministro de la Gobernacion D. Francisco Romero y Robledo, y el Ministro de Fomento Conde de Toreno; los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios de los Cuerpos Colegisladores, el Emmo. Cardenal Arzobispo de Toledo, el Muy Reverendo Nuncio de Su Santidad, los Embajadores de S. M. y los Extraordinarios nombrados por las Potencias para presenciar tan solemne acto, el Cuerpo diplomático acreditado en Madrid, los Capitanes Generales de Ejército, los Caballeros de la insigne Orden del Toison de Oro, los Obispos de Orihuela y Auxiliario de Madrid, Comisiones en representación del Consejo de Estado, del Tribunal Supremo, de los Consejos Supremos de la Guerra, de la Armada y de las Ordenes militares, del Tribunal de la Rota, de la Audiencia territorial, Diputación, Ayuntamiento y de otras Corporaciones del Estado, y los Directores generales de las armas. También asistieron las Damas de Honor de S. M., los Grandes de España y los altos dignatarios de la Corte.

(Gaceta del 27.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.

La Direccion general de contribuciones en Real orden de 26 de Diciembre comunicada en 11 del actual dice:

S. M. conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer:

1.º Se autoriza á los Ayuntamientos encabezados por la contribucion industrial y de comercio para que examinen y aprueben ó nieguen las declaraciones de altas y bajas que se les presenten por los industriales de sus respectivos pueblos, así como para que hagan lo mismo con los expedientes de fallidos que ocurran, siempre que unos y otros se hallen perfectamente ajustados á lo dispuesto en las Secciones 2.ª y 3.ª del capítulo 8.º del Reglamento de 20 de Mayo de 1873.

2.º Las reclamaciones que estos acuerdos produzcan se harán dentro de los quince dias siguientes al de la notificacion, ante la Administracion económica de la provincia, y la resolucion que recaiga será apelable á la Direccion general de contribuciones dentro tambien de otros quince dias en igual forma.

3.º Las bajas que estos expedientes causen en los valores del pueblo respectivo no alteran en nada el cupo señalado para el encabezamiento.

4.º Los Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en el caso cuarto del art. 6.º del Real decreto de 27 de Julio ya citado, están en la obligacion de remitir á la Administracion económica en fin de cada trimestre, relaciones adicionales de las altas que hayan aprobado durante el mismo.

5.º Asimismo remitirán á dicha oficina relaciones de las bajas y de los expedientes de fallidos que aprueben en el mismo periodo.

Y 6.º La Administracion económica está en el deber de estudiar las relaciones de altas, bajas y fallidos trimestrales y de asegurarse de su certeza, cuando lo considere conveniente, por medio de la comision comprobadora. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se hace saber á los Sres. Alcaldes de la provincia para su inteligencia y el mas exacto cumplimiento.

Santander 25 de Enero de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

Estanco.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Vejoris, Ayuntamiento de Santurde de Toranzo en el distrito administrativo de Villacarriedo,

Se hace saber al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren aptos para su desempeño con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 24 de Setiembre de 1874, presenten sus solicitudes en esta Administracion económica dentro del plazo de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y meritos y doble copia de los mismos, una en papel del sello 11.º certificado por el Comisario de guerra de esta plaza, y la otra en papel simple ó comun.

Santander 30 de Enero de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

En virtud de un expediente promovido por D. Francisco Fernandez Gomez, vecino de San Roman, se ha incautado la Hacienda pública bajo el número 205 del Inventario, de un trozo de terreno perteneciente al Estado, radicante en el pueblo de San Roman en el Ayuntamiento de esta ciudad al sitio de Castillo y término de las Lastras, cuyo terreno solicitó su adjudicacion en concepto de parcelario el expresado Fernandez Gomez, por hallarse situado lindante con mas terreno de posesion de su pertenencia, siendo la cabida de aquel de tres carros equivalente á cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas, lindante por el Norte con la posesion del D. Francisco Fernandez Gomez, por el Sur y Oeste carreteras y por el Este con corral de la casa del Sr. Fernandez Gomez; y cuyo terreno ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de cuarenta y cinco pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los efectos oportunos.

Santander 28 de Enero de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Valdáliga.

No habiéndose presentado legítimo dueño á recoger el novillo que se halla en custodia en el pueblo de Lamadrid de este distrito municipal, cuyas señas se insertaron en el BOLETIN OFICIAL número 68 del dia 29 de Octubre último, se hace saber que en el término de diez dias á contar desde esta fecha se procederá á su remate para hacer pago de los gastos que ha ocasionado.

Valdáliga 23 de Enero de 1878.—El Alcalde, Leoncio Sanchez Rubin.

Ayuntamiento de Limpias.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con 1.000 pesetas, pagadas de fondos municipales.

Las personas que deseen obtener dicha plaza, presentarán ante esta Alcaldia las correspondientes solicitudes, acompañando á las mismas los justificantes de aptitud, en el término de 15 dias contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Limpias 27 de Enero de 1878.—El Alcalde, Fabian Lopez y Piedra.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Discutidas y votadas definitivamente las bases sobre que ha de girarse el repartimiento general sobre cereales de produccion en la localidad, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio de del corriente año económico; se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes, tanto vecinos, como forasteros que no han presentado la relacion de sus colonos, puedan dentro de él examinarlas y reclamar de agravio si se creyesen perjudicados, advirtiendo que trascurrido dicho plazo, no se oirá ninguna reclamacion, y que á los propietarios forasteros que no han presentado la relacion de sus colonos, como se les ha reclamado por conducto de los Alcaldes de sus pueblos, se les impone la cuota correspondiente á los colonos, reservándose el derecho de reclamar de estos la parte que les corresponda como tales.

Val de San Vicente 22 de Enero de 1878.—Andrés Sordo.

Providencias Judiciales.

Don Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de don Gaspar de la Lombana Perez, domiciliado que estuvo en la villa de Noja, soltero, de sesenta y ocho años de edad, que fallecio en dicha villa, abintestato en quince de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado y oficio del actuario D. Tirso Lomas Anaya á hacer uso de su derecho en el juicio de abintestato en tablado por el Procurador D. Fernando Fernandez Campero en nombre y con poder de D. Ipólito, D. Manuel y Doña Bibiana Perez Santiuste don Mannel, Ruiz Perez, Doña Joaquina Lombana Arnuro, D. Juan Somoza Pineda, y D. Simon Gonzalez, estos dos últimos en el concepto de representantes de sus legítimas esposas Doña Ignacia y Doña Antonia Perez Santiuste como primos carnales del finado D. Gaspar de la Lombana Perez, pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar, advirtiendo que los que se presenten lo

hagan por medio de Procurador y con poder bastante.

Dado en Entrambasaguas á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Tirso Lomas.

Licenciado, D. José Torres y Torres, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Fernandez Ortiz, zagal de coches que residió en Torrelavega para que en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado para ser notificado de la sentencia renunciada en la causa que se sigue sobre lesiones á Pedro Lesmes, y emplazarle para ante la Superioridad, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en esta espresada villa á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—José Torres y Torres.—Por mandado de su señoría, Juan Angel del Corro.

Anuncios particulares

Tratándose de reconstruir el edificio incendiado en el Sardinero, propiedad de los Sres. Roviralta y Lopez, se pone en conocimiento de los contratistas que quieran hacer postura á dichas obras que se admitirán proposiciones en pliegos cerrados hasta el domingo 27 del corriente á las once de la mañana, hora en que se procederá á la apertura de dichos pliegos en el local que ocupan los talleres de mencionados señores; debiendo advertir que serán preferidas las proposiciones que mejor garantia presenten.

Las proposiciones serán redactadas con arreglo al modelo siguiente:

«D. N.... N.... vecino de..... se compromete á hacer las obras de reconstruccion del edificio incendiado, propiedad de los Sres. Roviralta y Lopez, en el sitio del Sardinero, con arreglo á las condiciones que para dicha reconstruccion se hallan formuladas por la cantidad alzada, y á suerte y ventura de reales vellon....» (en letra.)

Imp. y lit. de Telesforo Martinez. BLANCA, 40.

En este Establecimiento se hace toda clase de impresiones para los Ayuntamientos y particulares.